

conveniente, hoy, reproducir la cuestión que ha suscitado la minoría, por estar resuelta por el acuerdo antes citado, en el que, se desestimaron las oposiciones, al pliego de alineación, formuladas por los vecinos, que pretendían no se cerraran los porches, llamados á desaparecer desde la aprobación definitiva del suyo dicho pliego."

Al precedente dictámenes, se formó el siguiente voto particular:

D.

"El concejal que suscribe, vista la instancia de Don Constantino Uzáin, dueño de la casa número treinta y seis de la Plaza de Santo Domingo, formula voto particular contra el dictámenes emitido por la Comisión de Policía Urbanas de este Espíritu Ayuntamiento, fundamenteando en los hechos y consideraciones siguientes: = Si el Municipio es y ha sido siempre el administrador de los intereses generales de una localidad, ha procurado en todos tiempos seguir una marcha de equidad y de justicia, no subordinando el bien de los núcleos, a las conveniencias de unos pocos, por que de esa manera vendría á destruir las bases sobre que descansa su administración =

Ateniéndolo en otras épocas el Ayuntamiento de Murcia al modo de ser de la Ciudad, no apartó sus miras de la Agricultura que es lo que constituye la riqueza del País, lo que determina sus costumbres y lo que da rienda á secundarias industrias que vienen a engrandecer en algunes modo la vida de la población = Desde tiempos remotos los agricultores, secundados por los

